

“CENTRAL EÓLICA ARKAMO” -ALEGACIONES-

Enrique Fernandez de Pinedo Alvarez de Arkaia, procurador y portavoz del grupo político Euskal Herria Bildu en las Juntas Generales de Araba con documento nacional de identidad nº 16.254.901-L, y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Bizente Goikoetxea-2, 01008, Gasteiz (Araba), ante el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava, comparezco y como mejor proceda en derecho DIGO:

Que habiendo sido notificado con fecha lunes 15 de marzo y miércoles 24 de marzo de 2021 por medio de sendas publicaciones del Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y el Boletín Oficial del Estado respectivamente, los anuncios del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de España en Álava por el que *se somete a Información Pública la solicitud de AIXEINDAR, S.A., de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental, del proyecto "Parque Eólico Arkamo" de 95 MW en Ribera Alta/Erriberagoitia(Álava/Araba) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora PE Arkamo 30/132 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde ST PE Arkamo hasta ST Puentelearrá*, y habiéndolo examinado en periodo de información pública, por medio del presente escrito dentro del plazo legal concedido, me persono en el procedimiento administrativo y acto seguido procedo a realizar las siguientes

ALEGACIONES

1.- OBJETO Y MOTIVACIÓN

Estas alegaciones tienen como objetivo solicitar al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España, en concreto a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que formule declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto *"Parque Eólico Montes de Arkamo " de 95 MW en Ribera Alta/ Erriberagoitia (Álava/Araba) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora PE Arkamo 30/132 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde ST PE Arkamo hasta ST Puentelearrá*, así como a la Dirección General de Política Energética y Minas que haga lo propio y resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A..

En la documentación aportada por el promotor se realiza la siguiente valoración sobre la idoneidad del emplazamiento de la sierra de Arkamo para la instalación de una Central Eólica, en concreto el apartado *"2.1.3.CONSIDERACIONES SOBRE LA UBICACIÓN"* de la página 16 del EsIA dice,

“La localización de un parque eólico viene siempre condicionada por el recurso eólico que se pretende explotar: el viento. Así, se estudian las ubicaciones óptimas en cuanto a la obtención del mayor potencial energético y la menor complejidad constructiva.”

Y en la página 20 del mismo documento en el apartado “2.4.1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN”, entre otras cuestiones, se realiza esta afirmación,

“Viabilidad ambiental y compatibilidad a priori de la realización de este parque eólico con las políticas de protección ambiental y las tendencias a conservación de los recursos naturales”.

No obstante, En la página 403 del EsIA, se concluye que

“Una vez analizado con detalle el medio físico y biótico del área de estudio y realizada la correspondiente evaluación de los impactos potenciales previstos en el Parque eólico “ARKAMO E INFRAESTRUCTURAS ASOCIADAS”, se concluye que el global de impactos analizados del presente proyecto, después de la aplicación de las Medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas, se valora globalmente como MODERADO-SEVERO.

Respecto al estudio de alternativas, se dice que se han rechazado aquellos emplazamientos cuya producción energética neta no rentabiliza la inversión. Esta selección (la de Arkamo) se justifica en la evaluación del recurso eólico y en estudios técnico- económico-financieros.

Entendemos que el despliegue de aerogeneradores necesario para obtener energía eólica puede perfectamente ser rentable más allá de aquellos lugares con gran sensibilidad ambiental en los que se están proyectando estas y cualesquiera otras instalaciones.

Debido a su gran impacto ambiental en la zona, que el propio EsIA reconoce como moderados-severos, entendemos que hay que compatibilizar el despliegue de las renovables con criterios de firme defensa del medio ambiente y la biodiversidad. Si existen ubicaciones con recurso eólico suficiente como para tener una rentabilidad razonable, no tiene mucho sentido que el criterio principal sea la maximización del beneficio

Es evidente que la lucha contra el cambio climático exige una “descarbonización” del sistema energético y, en ese camino, es preciso lograr un amplio consenso social además de prestar especial atención al respeto al territorio y a la biodiversidad. La transición energética y la biodiversidad deben formar parte de un binomio indisoluble y es evidente que la ejecución de una central eólica provocaría unas afecciones negativas irreversibles en el entorno natural de la sierra de Arkamo y su biodiversidad, tal y como se argumenta a lo largo de este documento.

2.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y LEGALES

2.1.- FALTA DE PLANIFICACIÓN PARA UN DESARROLLO ORDENADO Y RESPONSABLE DE LA ENERGÍA EÓLICA EN EL TERRITORIO

2.1.1.- NECESIDAD DE ELABORAR UN PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES

El Gobierno Vasco aprobó en el año 2002, por mandato del Parlamento Vasco en el pleno celebrado el 20 de marzo de 1997, el Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica con el fin de ordenar y seleccionar los emplazamientos idóneos para la implantación de este tipo de instalaciones.

El 28 de junio de 2009, teniendo en cuenta la falta de consenso sobre los emplazamientos previstos y la necesidad de adaptar el Plan a la normativa ambiental vigente en su momento, el propio Parlamento Vasco instó al Gobierno Vasco a elaborar una actualización del Plan paralizando la construcción de las centrales eólicas proyectadas hasta el momento, entre otros, el previsto en la sierra de Arkamo.

En la actualidad, después de 12 años de inacción y en cumplimiento de la disposición adicional cuarta de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la CAPV, el Gobierno Vasco ha iniciado el procedimiento para elaborar un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables Pero, al mismo tiempo, tramita la solicitud de implantación de seis centrales eólicas diferentes en territorio alavés, entre otros, el que nos ocupa en los Montes de Iturrieta.

Con todo ello y teniendo en cuenta, además, que actualmente se encuentran en funcionamiento las Centrales Eólicas de Elgea-Urkilla y Sierra de Badaia en territorio alavés, resulta inadmisibile que el EsIA que nos ocupa no analice ni evalúe los impactos acumulativos y sinérgicos que este despliegue masivo de proyectos eólicos va a generar, sin duda, en nuestro territorio.

Ello constituye, a juicio del alegante, un fraude al contenido moral de los Estudios de Impacto Ambiental, que además aporta conclusiones parciales e incompletas sobre las afecciones ambientales.

2.1.1.- PLAN MUGARRI (http://www.araba.eus/botha/Boletines/2010/002/2010_002_B.pdf)

En relación con la idoneidad de los emplazamientos destinados a acoger este tipo de Centrales Eólicas en territorio alavés, en enero de 2010 entro en vigor mediante la ORDEN FORAL 282/2009, de 23 de diciembre, que ordena la publicación en el BOTHA del Texto Refundido de la Estrategia y el Plan de Acción para la Promoción y Desarrollo de las Energías Renovables en Álava.

Atendiendo al plan de desarrollo de energías renovables de Araba, “PLAN MUGARRI”, este emplazamiento se encuentra en una zona de exclusión para la implantación de una central eólica de las características que se plantean. Tal y como se recoge en su apartado 5.2.3 “CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN Y EXCLUSIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES

PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES QUE SE PROPONE PARA EL T.H. DE ÁLAVA”:

“Los espacios pertenecientes a la Red Ecológica Europea “Natura 2000”, los Biotopos Protegidos o Parques Naturales declarados o propuestos para su declaración, los ámbitos catalogados “Paisajes Singulares o Sobresalientes”, así como las zonas de nidificación de aves rapaces amenazadas (ámbitos de 2 km en torno a los puntos de nidificación) y áreas declaradas de interés especial para especies de fauna silvestre catalogadas como “en Peligro de Extinción”, se consideran como zonas de exclusión para la implantación de parques eólicos y por extensión para todas aquellas otras centrales de producción de energía que generan impactos de similar magnitud sobre el medio natural.”

2.2.- ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN (ZEC) INCLUIDA EN LA RED NATURA 2000 EUROPEA

El emplazamiento propuesto para instalar la central eólica se encuentra dentro de la Red Natura 2000 tal y como recoge el Decreto 230/2015, de 15 de diciembre, por el que se declara la Zona Especial de Conservación Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y se aprueban sus medidas de conservación.

(<https://www.euskadi.eus/bopv2/datos/2016/01/1600298a.pdf>)

Como anexo al Decreto, se aprobó también el documento denominado ***“INFORMACIÓN ECOLÓGICA, OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN, NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LA ZEC ARKAMO-GIBIJO-ARRASTARIA”***

El documento contiene un análisis de los condicionantes naturales, culturales, sociales y económicos que pueden influir o determinar la gestión ambiental de la ZEC Arkamo-Gibijo-Arrastaria, así como las medidas con las que se pretende mejorar no sólo el estado de conservación de los elementos clave u objeto de gestión, sino del resto de los hábitats y especies silvestres que tienen presencia significativa en el lugar y que han motivado su designación como espacio de la Red Natura 2000. Se verán afectados un total de 55 especies de fauna y 4 de flora incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora, Silvestre y Marina, de las cuales la corona del rey, el quebrantahuesos, el milano real, y la nutria presentan la categoría “en peligro de extinción”.

Los principales valores naturales de este espacio se relacionan con la amplia superficie cubierta por bosques autóctonos en las laderas, así como con la singularidad de los elementos de interés paisajístico. Este conjunto montañoso constituye un límite biogeográfico entre las regiones atlántica y mediterránea, reflejado en las áreas de distribución de algunas especies.

La flora ligada a ambientes rocosos (crestones, fisuras y repisas de roquedo) es de interés, considerando la extensión de estos ambientes. Algunas especies presentes son endémicas de las montañas del norte y noreste peninsular. En cuanto a la fauna, deben destacarse las especies

forestales de mamíferos y de aves, pero sobre todo las ligadas a ambientes rupícolas y montanos, ya que se mantienen poblaciones relevantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco: buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), vencejo real (*Apus melba*), cuervo (*Corvus corax*) y chova piquigualda (*Pyrhocorax graculus*), entre otras.

Teniendo en cuenta todo lo anterior crear un parque eólico con las dimensiones previstas en el proyecto es incompatible con los objetivos y finalidad que motivaron su creación como zona ZEC.

Así en el informe realizado por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava el 16 de enero de 2020 relativo a la solicitud de instalación de dos torres meteorológicas, en terrenos incluidos en la Zona Especial de Conservación ZEC ES2110004 "Arkamo-Gibijo-Arrastaria", indican lo siguiente :

"Los trabajos proyectados afectan a un Espacio Protegido Natura 2000, designado Zona Especial de Conservación ZEC ES2110004 "Arkamo-Gibijo-Arrastaria1". La Red Natura 2000 constituye una red ecológica europea de lugares que albergan especies o hábitats amenazados que tiene como objetivo el mantenimiento de los mismos en un estado de conservación favorable. Las actuaciones en espacios de esta red deben ser objeto de una adecuada evaluación según el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad,

Además, la finalidad del decreto mencionado es garantizar el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario, establecidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

*El ámbito afectado es considerado área de interés especial y zona de protección para la alimentación de aves necrófagas, y las coordenadas facilitadas coinciden con la ubicación de un alimoche (*Neophron percnopterus*), especie catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la CAPV. Así mismo, el área afectada es lugar donde habitan especies amenazadas como la Rana ágil (*Rana dalmatina*), diversas especies de quirópteros amenazados y especies saproxílicas de interés comunitario.*

Según el anexo II del decreto de designación referenciado (Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco -Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril; Decreto 230/2015, de 15 de diciembre, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, (BOPV no 14, de fecha 22 de enero de 2016) de designación de designó Zona Especial de Conservación (ZEC) el espacio Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y de la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA.) En dicho escrito con registro de salida 29 de noviembre se solicita información, el régimen preventivo para las infraestructuras, grandes equipamientos y actividades extractivas específica en sus regulaciones:

- *Regulación 1: Se evitará la construcción de nuevas infraestructuras (viarias, ferroviarias, de producción y transporte energético) y grandes equipamientos dentro de la ZEC y la ZEPA, para lo cual se estudiarán localizaciones o soluciones de trazado o ubicación alternativas que se sitúen fuera de sus límites.*
- *Regulación 2: Se evitarán proyectos industriales en la ZEC y la ZEPA que puedan, ser limitantes para los elementos objeto de conservación en la ZEC y la ZEPA.*

En consecuencia considerando la extensión del impacto sobre la vegetación natural y hábitats catalogados de interés comunitario y de interés prioritario en el ámbito de los espacios Red Natura 2000 de la ZEC de Arkamo-Gibijo-Arrastaria (ES2110004) y, considerando asimismo la gran variedad y riqueza de hábitats catalogados que se afectan dentro de los propios espacios “Red Natura” y teniendo en cuenta además la irreversibilidad e irrecuperabilidad a medio y largo plazo de la mayor parte de los efectos negativos, la ejecución de la Central Eólica de Arkamo generaría un impacto sobre la vegetación y hábitats catalogados de interés comunitario y de interés prioritario que alcanzaría una magnitud CRÍTICA. El propio informe ambiental EsIA considera que el impacto sobre la ZEC sería SEVERO (pag.2889:

“Según se desprende del estudio de Red Natura 2000 realizado en el parque objeto de estudio, se han calificado como significativos un total de 7 impactos de los cuales 2 han sido considerados como compatibles, 2 como moderados y uno como Severo (Pérdida de vegetación y destrucción de hábitats.). Por estos motivos se ha calificado como SEVERO el impacto provocado sobre el espacio ZEC ES2110004 “Arkamo-Gibijo-Arrastaria””

2.3.- ÁREA DE INTERÉS ESPECIAL Y ZONA DE PROTECCIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS AVES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO

El espacio donde se pretende instalar este parque eólico **es zona de aves necrófagas**. Siendo estas uno de los elementos claves a proteger en la designación de zona Z.E.C.

A este respecto el informe elaborado por el Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava el 16 de enero de 2020 relativo a la solicitud de instalación de dos torres meteorológicas, en terrenos incluidos en la Zona Especial de Conservación ZEC ES2110004 "Arkamo-Gibijo-Arrastaria", en el TM de Ribera Alta, y cuyo promotor es Aixendar SA. recoge lo siguiente:

A este respecto, cabe mencionar que las aves necrófagas y/o aves que utilizan hábitats rupícolas, tales como el halcón peregrino [Falco peregrinus], Buitre leonado {Gyps fulvus}, Chova Piquiroja (Pyrrhocorax pyrrhocorax), Milano real (Milvus milvus) y Alimoche (Neophron percnopterus), estos dos últimos catalogados en las categorías de "En peligro de extinción" y "Vulnerable" respectivamente son elementos clave de la ZEC ES2110004 "Arkamo-Gibijo-Arrastaria".

El documento de declaración mencionado, determina diferentes objetivos específicos entre los cuales se encuentra el 8.2.: "Se conocen y eliminan las afecciones y fuentes de mortalidad no natural de las aves necrófagas y aves que utilizan hábitat rupícolas". Y las regulaciones fijadas al respecto señalan que:

- *Los usos y aprovechamientos que se autoricen en el interior de la ZEPA y la ZEC, deberán incluir condicionantes que garanticen la conservación de las poblaciones de las especies clave o consideradas objeto de conservación. Con carácter general no estarán permitidos las actuaciones o actividades que a continuación se relacionan, salvo excepciones que cuenten con la aprobación del órgano gestor:*

o Cualquier actuación que altere las áreas de nidificación o campeo, disminuyendo la capacidad de estas últimas para proporcionar recursos tróficos o deteriorando cualquier elemento indispensable para completar el ciclo vital de las especies incluidas en este apartado.

o Cualquier actuación que incremente las molestias, modifique las condiciones favorables para los desplazamientos e incremente los riesgos de mortalidad no natural.

- *Los usos que se lleven a cabo en el entorno de las áreas de cría deberán incluir las condiciones necesarias para evitar que perjudiquen a la reproducción de aves necrófagas o de aves que utilicen los hábitats rupícolas. En caso contrario no se autorizarán:*
- *Se prohíbe la implantación de aerogeneradores dentro de los límites de la ZEPA y la ZEC.*
- *Serán de aplicación en la ZEPA y la ZEC las determinaciones del Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas de la CAPV.*

Y a este respecto el Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas (https://www.araba.eus/botha/Busquedas/Resultado.aspx?File=Boletines/2015/077/2015_077_03102_C.xml&hl=) señala en el artículo 12:

- *Para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las aves necrófagas de interés comunitario y en especial, en un radio de 10 km en torno a las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y/o el Alimoche.*

Y en su artículo 14:

- *Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y Alimoche durante los períodos críticos establecidos.*

Además de lo anterior el propio estudio de impacto ambiental EsIA en las páginas 284-286 de su informe considera que **la afección a la avifauna será severa, con una afección importante a las aves necrófagas y rupícolas, a sus zonas de nidificación y a los murciélagos de la zona:**

“A continuación, se presenta una valoración de los futuros impactos que el futuro parque eólico tendrá sobre la fauna del área de estudio, en base a los datos del estudio de uso del espacio.

Afección moderada-severa a aves necrófagas y aves que utilizan habitas rupícolas (Buitre Leonado, Alimoche Común, Águila real, Halcón peregrino y Milano real).

Milano real. Catalogado EN PELIGRO según el catálogo vasco de especies amenazadas y EN PELIGRO según el Catálogo nacional de especies amenazadas. El Milano real ha sido observado en 90 ocasiones, lo que supone un 5,83% de las aves contactadas. Respecto a su frecuencia ha sido avistada en 12 de las 52 visitas realizadas, lo que supone un 23,08% de las vistas realizadas. Respecto a la altura de vuelo, el 40% de los contactos se realizaron a altura de riesgo, siendo su indicador de riesgo de un 36%, lo que nos indica una tasa de riesgo elevada.

Alimoche. Catalogado Vulnerable según el catálogo vasco de especies amenazadas y Vulnerable según el Catálogo nacional de especies amenazadas. El Alimoche ha sido observado en 16 ocasiones, lo que supone un 1,04% de las aves contactadas. Respecto a su frecuencia ha sido avistada en 11 de las 52 visitas, lo que supone un 21,15% de las vistas realizadas. Respecto a la altura de vuelo, el 12,50% de los contactos se realizaron a altura de riesgo, siendo su indicador de riesgo de un 2%, lo que nos indica una tasa de riesgo baja.

No se identificó nidificación de Alimoche en la zona.

Águila real. Catalogado Vulnerable según el catálogo vasco de especies amenazadas. El Águila real ha sido observada en 60 ocasiones, lo que supone un 3,89% de las aves contactadas. Respecto a su frecuencia ha sido avistada en 25 de las 52 visitas, lo que supone un 48,08% de las vistas realizadas. Respecto a la altura de vuelo, el 33,33% de

los contactos se realizaron a altura de riesgo, siendo su indicador de riesgo de un 20%, lo que nos indica una tasa de riesgo compatible.

Águila pescadora. *Catalogado Vulnerable según el catálogo vasco de especies amenazadas. El Águila pescadora ha sido observada en 1 ocasión, lo que supone un 0,06% de las aves contactadas. Respecto a su frecuencia ha sido avistada en 1 de las 52 visitas, lo que supone un 1,92% de las vistas realizadas. Respecto a la altura de vuelo, el 100,00% de los contactos se realizaron a altura de riesgo, siendo su indicador de riesgo de un 1%, lo que nos indica una tasa de riesgo baja.*

BITRE NEGRO. *Catalogado Vulnerable según el catálogo nacional de especies amenazadas. El Buitre negro ha sido observado en 2 ocasiones, que indica que se trata de una especie ocasional.*

El Buitre leonado *merece un especial tratamiento debido a que los contactos con la especie superan con diferencia a los del resto de aves ha sido observado en 857 ocasiones, lo que supone un 55,51% de las aves contactadas. Respecto a su frecuencia ha sido avistada en 50 de las 52 visitas, lo que supone un 96,15% de las vistas realizadas. Respecto a la altura de vuelo, el 33,49% de los contactos se realizaron a altura de riesgo, siendo su indicador de riesgo de un 287%, lo que nos indica una tasa de riesgo elevada.*

Afección moderada-severa a las áreas de nidificación de Alimoche Común y Águila Real, *Ambas especies de rapaces diurnas están protegidas bien por la legislación vasca (Decreto 167/96 de 9 de julio, por el que se regula el catálogo vasco de especies amenazadas de la fauna y flora, silvestre y marina y ordenes posteriores), bien por la legislación europea (Directiva Aves 79/409/CEE) o bien por ambas. Se ha comprobado la nidificación del Águila real, en el área de reproducción la Techa y Arriano durante este 2020. En el caso del Alimoche no se ha constatado la nidificación en la zona de Arkamo, aunque se tiene constancia de la misma en años anteriores. La proximidad de sus zonas de nidificación, su estatus de conservación y el hecho de que empleen la zona de estudio como área de desplazamiento frecuente, e incluso como área de alimentación, lleva a valorar la afección como moderada-severa.*

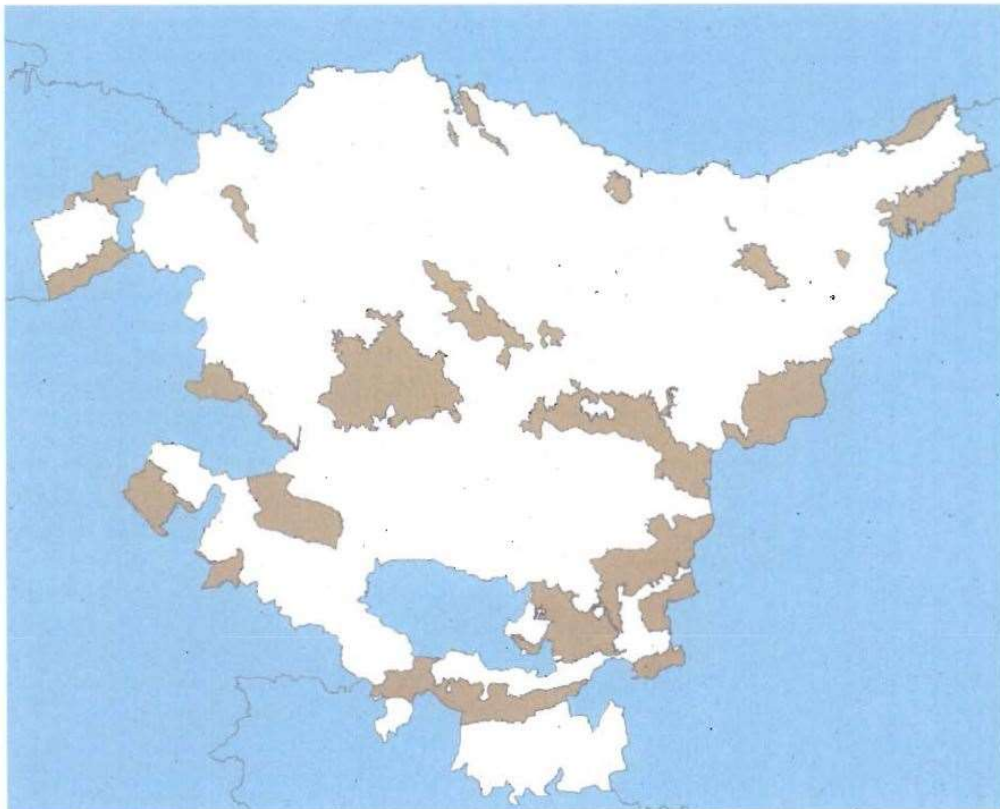
Afección moderada a las zonas de campeo de los murciélagos forestales y cavernícolas *presentes en la zona de estudio. El principal efecto del futuro proyecto provocará una pérdida de hábitat de alimentación para las distintas especies de quirópteros y un efecto barrera en sus desplazamientos frecuentes. Los murciélagos presentan áreas de campeo mucho mayores que las áreas de campeo de las aves. En condiciones normales pueden llegar a realizar desplazamientos diarios de más de 60-70 kilómetros de distancia desde sus colonias de reproducción o desde sus dormideros. Además, la altura de vuelo es muy*

similar a la de las aves, por lo que también constituyen un grupo con riesgo de sufrir colisiones futuras. En la ZEC destaca la presencia de especies clave como Murciélago grande de herradura (vulnerable en el catálogo vasco de especies amenazadas), Murciélago pequeño de herradura (Interés especial en el catálogo vasco de especies amenazadas), Murciélago de bosque (En Peligro en el catálogo vasco de especies amenazadas), y Murciélago de cueva (vulnerable en el catálogo vasco de especies amenazadas).

Por lo tanto, y de acuerdo a la información obtenida durante la realización del seguimiento de la avifauna durante un ciclo completo, el impacto del futuro emplazamiento eólico hay que considerarlo como SEVERO, ya que se producirá una pérdida importante de la calidad de las condiciones ambientales previas.”

El emplazamiento propuesto para instalar tanto la estación meteorológica como la instalación de la central eólica fue declarado “área de interés especial” (AIE) así como “zona de protección para la alimentación” (ZPA) para las aves necrófagas de interés comunitario mediante el Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas de Interés Comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco que entró en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Araba el pasado 1 de julio de 2015 (Anexos II y III).

ANEXO II.- Áreas de Interés Especial (AIE) para las aves necrófagas de interés comunitario definidas en la CAPV.



La Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa establece lo siguiente:

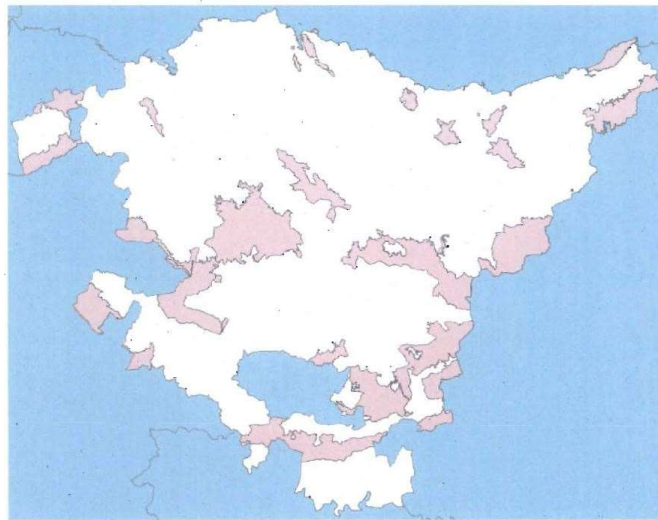
*“...las administraciones públicas competentes deberán de tomar las medidas necesarias para el mantenimiento de las poblaciones de aves, así como ejercer las acciones encaminadas a preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para garantizar la supervivencia de las especies de aves necrófagas, entre las que están el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), Alimoche (*Neophron percnopterus*) y Buitre leonado o común (*Gyps fulvus*), que por su riesgo de amenaza poblacional y por sus requerimientos ecológicos y problemáticas de conservación, requieren de una protección especial.*

De esta manera, las tres especies se incluyen en el anexo I de la Directiva Aves, por lo que deben de ser objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.”

El Plan Conjunto de Gestión de Aves Necrófagas señala en su artículo 12 punto 4: ***“para evitar el riesgo de colisión contra los aerogeneradores y los tendidos de evacuación de energía, se***

evitará la instalación de centrales eólicas en las Áreas de Interés Especial para las Aves Necrófagas de Interés Comunitario, ...” y en su artículo 14: “Podrá ser restringida también cualquier otra perturbación, no considerada, que por sus características de localización, duración o nivel acústico, sea susceptible de perjudicar la cría, alimentación o reposo de la especie en las Áreas Críticas para el Quebrantahuesos y Alimoche durante los periodos críticos establecidos”.

ANEXO III.- Zonas de Protección para la Alimentación (ZPA) de Aves Necrófagas de Interés comunitario.



2.4.- ÁREA DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO (AEIP) DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO Y PAISAJE CATALOGADO COMO SOBRESALIENTE POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA (CPSSA)

La Sierra de Árkamo y Gibijo está incluida como Paisaje Catalogado dentro del Catálogo Abierto de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV:

“ÁREAS DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO.

PROTECCIÓN Y MEJORA DEL PAISAJE. CALIDAD Y FRAGILIDAD VISUAL MUY ALTA CATÁLOGO DEL PAISAJE ÁREA FUNCIONAL DE ÁLAVA CENTRAL BADAIA ARKAMU GIBILLO

P10 2 DEFINICIÓN Y CARÁCTER

En la ficha correspondiente de unidades se complementa la información relativa a su caracterización y evaluación, en referencia a los valores ecológicos, patrimoniales o sociales. La finalidad de esta ficha es únicamente poner en valor su identificación como AEIP de cara su protección paisajística.

Las sierras de Badaia y Arrato cierra la Llanada en forma de L invertida, en un frente continuo de elevaciones con escasa diferenciación de cumbres, pero en las que se pueden percibir los aerogeneradores que se sitúan en su línea más expuesta. Su orientación Norte-Sur, singular en Álava, configura la divisoria de aguas de los ríos Zadorra y Baias. Toda la vertiente nororiental de sierra de Arkamo está formada por grandes paredones calizos hacia el valle de Kuartango. Al noroeste se encuentra la sierra de Gibillo. Situada entre los valles de Arrastaria, Kuartango y Basabe, en su parte superior, presenta un altiplano que se extiende aproximadamente entre los 800-900 metros de altitud.

Al noroeste de la sierra, bajo las cimas de Bertzeta y Bagate, unas impresionantes paredes forman la mitad oriental del circo de Arrastaria. Debilidades: Paisaje de alta accesibilidad visual cuya alteración modificaría el carácter del conjunto del Área Funcional.

Amenazas: Instalación de cualquier tipo de actividad que genere un impacto negativo (infraestructuras energéticas, de telecomunicaciones u otras). En concreto, ampliación o modificación del Parque eólico, que ya genera un impacto visual. Fortalezas: Paisaje reconocido por su valor, con potencialidad para ser integrado en el Anillo Perimetral de las Tierras Altas. Localizada en espacios protegidos por sus valores naturales.

Oportunidades: La revisión del PTP de Álava Central, puede facilitar la revisión de zonas de protección vigentes. OCP director: Protección del paisaje Se recomienda clasificarlo bajo figuras de protección frente a todo tipo de alteración que genere un cambio en la naturalidad o en su calidad paisajística, conservando los usos ya establecidos e impidiendo el desarrollo de actividades o infraestructuras que generen impactos visuales.

- Condicionar las autorizaciones de las actuaciones permitidas (conservación y mejora, infraestructuras turísticas, ganadería extensiva) a que no generen un impacto paisajístico, bien por su propio diseño o por la adopción de las oportunas medidas de integración paisajística. Diseño de la edificación que cumpla los cánones tradicionales del territorio donde se pretende edificar, siguiendo tipologías tradicionales, tanto en volumetrías, materiales, acabados y disposición de elementos arquitectónicos.
- No autorizar la instalación de elementos discordantes con la singularidad del paisaje.
- No autorizar actividades que modifiquen la dinámica actual del paisaje. Por otra parte, el objetivo de conservación de pastizales requiere de otras medidas más allá de su protección, pues su mantenimiento está supeditado a la intervención antrópica. En el Documento 4 se propone una batería de acciones para potencia el mantenimiento de los pastos.”

Así mismo, la Sierra de Árkamo-Gibijo-Arrastaria, está considerado como **"Paisaje Sobresaliente"** en el 'Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava' (Mayo de 2005). En este trabajo, se describe a la categoría de "sobresaliente" a la que se hace referencia como:

"Sobresaliente: paisaje de belleza y calidad claramente destacables; normalmente precisa medidas de conservación, sean pasivas (preventivas) o activas (de gestión y rehabilitación, por ejemplo de setos)."

En definitiva el emplazamiento propuesto para los 19 aerogeneradores de 200m de altura, plataformas, accesos y viales interiores generarían un fuerte impacto en este paisaje catalogado como sobresaliente y protegido tanto por Gobierno Vasco como por Diputación Foral de Álava.

2.5.- AFECCIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN ARTAZA-PUENTELARRÁ.

El proyecto prevé la **construcción de una Subestación cerca del pueblo de Artaza y una nueva línea de alta tensión de 132KV y de 12 kilómetros de longitud, pasando cerca de los pueblos de Barrón, Atiega, Tuesta, Salinas de Añana, Espejo, Bergüenda, Alcedo y Villambrosa hasta llegar a Puentelarrá**, con los impactos que tiene una infraestructura de este tipo sobre las aves, el paisaje y la salud de las personas. Además, esta nueva línea atravesaría zonas catalogadas por el Gobierno Vasco como sectores de protección de tendidos eléctricos para las aves.

Esta línea en el tramo entre Artaza y Atiega pasaría cerca de Peñamil lugar donde anidan una pareja de águilas reales. Esto supondría una modificación sensible del hábitat de este punto de nidificación.

Los espacios atravesados por esta línea de alta tensión son tierras y paisajes agrícolas de gran valor, zonas naturales y municipios y pueblos rurales, algunos de gran valor paisajístico como Salinas de Añana.

3.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS DE ÁMBITO GEOMORFOLÓGICO

3.1.- RELIEVE KÁRSTICO E IRREGULAR

Las altas planicies de Arkamo y Gibijo, tienen un relieve kárstico e irregular, están cubiertas por zonas de matorral-pasto y hayedos aclarados, aprovechados por ganado rústico. Elementos geomorfológicos destacados son el estrecho desfiladero de Techa, labrado por el río Bayas, y el salto del Nervión, con una caída de más de 200 m. Amplios y espectaculares roquedos calizos coronan las cumbres de Arkamo y Salvada.

Teniendo en cuenta el volumen, peso y tamaño de los 19 aerogeneradores, así como las amplias estructuras y cimentación necesarias en su base, la línea subterránea, la apertura de los viales y los movimientos de tierras derivados a realizar en relieve kárstico

e irregular se considera necesario la **elaboración de un estudio de estabilidad del terreno, analizando la situación actual del mismo** y evaluando el efecto que la obra proyectada puede tener.

4.- ARGUMENTACIÓN EN BASE A FUNDAMENTOS DE ÁMBITO CULTURAL Y SOCIAL

4.1.- INTERÉS MONTAÑERO Y POTENCIAL TURISTICO

La afección a los recursos turísticos y recreativos en un ámbito rural de montaña no ha sido considerada por el EIA. Cabe decir en este sentido que la sierra de Arkamo es una zona con un elevado interés montaño. La actuación proyectada provocará unas modificaciones del relieve y un impacto que afectará muy notablemente a su valor montaño y en general a su interés y potencial desarrollo ecoturístico.

La sierra de Arkamo, particularmente sus cumbres de Kruzeta, Peñalta, Escaños, Fraile Riscamala, Montemayor, Azkorri y Cotorrillo son un mirador excepcional de todas las sierras del entorno, y presentan unos itinerarios y rutas de ascenso de gran calidad y diversidad tanto en cuanto a vegetación como en lo relativo al paisaje.

Igualmente la creación de accesos rápidos hasta las cimas, a través de encinares y quejigales y la contaminación sonora en todo el ámbito de montaña (por encima de 45 dB en la mayor parte de la Sierra) provocarán una pérdida de naturalidad que en esta zona consideramos que alcanzaría una magnitud CRÍTICA, teniendo una gran incidencia sobre el valor como zona de montaña de la sierra de Arkamo.

Por tanto, la instalación del parque eólico afectaría negativamente a las posibilidades de desarrollo ecoturístico de una zona que tiene un gran potencial en este sentido, aspecto de importancia económica que ha sido desatendido por el Estudio de Impacto Ambiental.

4.1.1.- GR 282 SENDA DEL PASTOREO*

*<https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/caminos-naturales/caminos-naturales/sector-noreste/senda-pastoreo/default.aspx>

Este proyecto generaría una gran afección en este recorrido catalogado como GR-282, de manera directa e irreversible. Cuestión no analizada en la documentación aportada. Concretamente la etapa de la Senda GR 282 del Pastoreo entre Espejo y Nanclares recorre la zona de la sierra de Arkamo donde se pretende instalar el parque eólico:

«Superando 400 m de desnivel por la falda de la Sierra de Arkamo, a lo largo de unos tres kilómetros de longitud, la ruta va atravesando encinares y algunas manchas de hayedo y pinar en zonas de vaguada, más comunes en las proximidades de la cima. Este es el caso del “Hayal de Guinea” donde también se localiza la charca del Hayal, donde abreva el ganado que pasta en los puertos de Arkamo.



Son abundantes los puntos de agua que, repartidos por toda la sierra, resultan vitales para el ganado. Algunos ejemplos son el pozo del Hayal, de Azkorri, de Edia, de Barzaza, o el pozo Menor.

Pasando la Charca del Hayal y siguiendo por la pista, se aprecia cómo, a medida que se asciende, comienza a desaparecer el arbolado por efecto del viento y del pastoreo, predominando entonces el matorral y el pasto de montaña, si bien resisten algunos árboles dispersos, principalmente fresnos (*Fraxinus* sp.) y hayas (*Fagus sylvatica*), y algunos pinos albares (*Pinus sylvestris*), con portes en bandera, deformados por el embate del viento. En las zonas más rocosas de la parte alta también aparecen las sufridas encinas. Al coronar la sierra de Arkamo, inmediatamente antes de dar vistas a la vertiente norte de la misma, habrá que tomar un desvío a la derecha; este sendero recorre longitudinalmente dicha sierra, de forma paralela a los crestones calizos que la flanquean por el Norte, a lo largo de sus más de diez kilómetros de longitud. La sierra de Arkamo es un macizo calcáreo con una altura media entre 1.000 y 1.100 m, constituyendo una importante zona de pastoreo durante los meses de verano. Esta sierra está declarada como Lugar de Importancia Comunitaria Arkamo-Gibijo- Arrastaria, perteneciente a la Red Natura 2000.



Salvo que se den condiciones climatológicas de niebla o viento, relativamente frecuentes dada la situación topográfica de la sierra de Arkamo, el recorrido por su cordal resulta extraordinariamente gratificante. Constituye un permanente mirador natural con magníficas vistas hacia el valle de Kuartango, y otras sierras del Norte; también se aprecia el magnífico paisaje del propio altiplano de la sierra, característico por sus elementos geomorfológicos de origen kárstico, como los campos de dolinas y lapiaces, que configuran un paisaje ondulado, tapizado por ricos pastos y matorrales de altura,

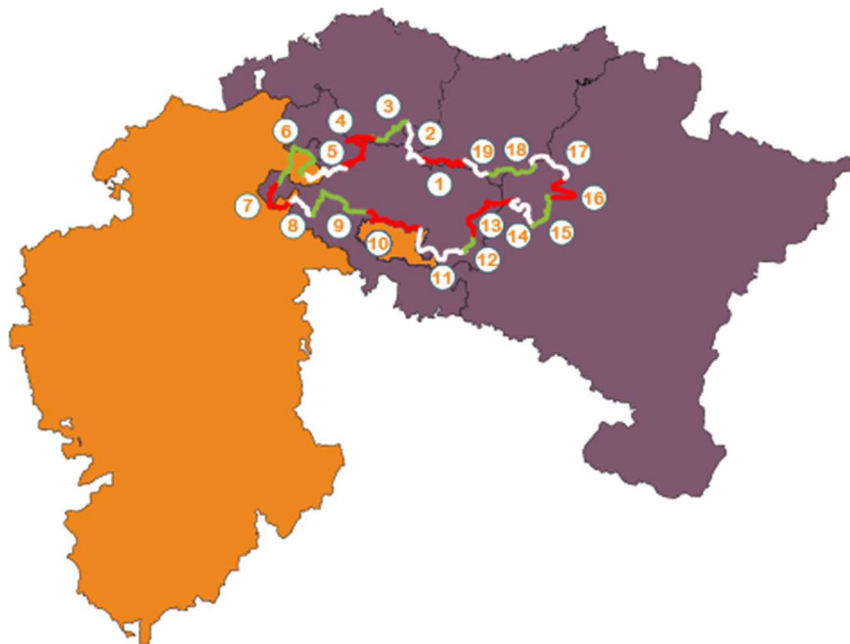
principalmente brezos y enebros rastreros. El camino resulta cómodo y entretenido, sin acusadas pendientes, pero se debe mantener la atención al suelo ya que en ocasiones presenta cierta irregularidad.

Tras unos dos kilómetros de recorrido por la sierra de Arkamo, se podrán ver junto al camino las ruinas de la “lobera de Barrón”, integrada por dos muros de losa formando un embudo que conducen hasta un foso profundo, donde caía el lobo acosado por los cazadores y era abatido. Esta lobera atestigua el uso ancestral de estos montes como pastaderos de ganado.

La sierra de Arkamo se ve interrumpida por el desfiladero del río Bayas que separa ésta de la sierra Badaia, en la cual se pueden observar actualmente algunos aerogeneradores. Llegado al extremo oriental de la sierra de Arkamo, la Senda desciende de nuevo por su falda sur, por una pista forestal muy pedregosa de unos tres kilómetros de longitud y 400 m de desnivel, atravesando la masa de encinar que cubre toda la ladera sur de la sierra de Arkamo, hasta llegar a la carretera A-3318».



La Senda del Pastoreo es una invitación al conocimiento y valoración de la ancestral cultura Pastoril, a no dejar en el olvido sus saberes y la experiencia acumulada generaciones de personas que han vivido respetando y conservando su entorno, modelando el paisaje que hoy conocemos y que este proyecto de Central Eólica destruiría.



4.1.2- ELEMENTOS ARQUEOLÓGICOS Y ETNOGRÁFICOS AFECTADOS POR EL PROYECTO.

A pesar de que la afección a estos elementos arqueológicos en general no es muy severa, hay dos afecciones graves. Además, son afecciones que se suman a otras severas de tipo medioambiental.

Estos son los elementos afectados por este proyecto y recogidos en el EslA:

Elementos arqueológicos

	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DISTANCIA (en metros)	GRADO DE AFECCIÓN
77	Cueva del lechón	Ribera Alta	125	Compatible
96	Fondo de cabaña de El Alto	Ribera Alta	0 (a 40 m de una torre)	Moderado
97	Fondo de cabaña de Ullaga	Ribera Alta	50 (a 145 m de una torre)	Compatible
173	Tejera de Barrón	Ribera Alta	0 (a 112 m de una torre)	Moderado
174	Tejera de La Ontana	Ribera Alta	160	Compatible
37	Fondo de cabaña Sabucares II	Añana	130 (a 190 m de una torre)	Compatible
94	Fondo de cabaña Sabucares I	Valdegovía/Gaubea	0 (a 0 m de una torre)	Grave
110	Poblado de Villaseca	Valdegovía/Gaubea	0 (a 0 m de una torre)	Grave
42	Asentamiento de Balcorne	Lantarón	88 (a 88 m de una torre)	Moderado
45	Asentamiento de La Encinilla	Lantarón	60 (a 115 m de una torre)	Compatible
91	Fondo de cabaña de Oviedo	Lantarón	19 (a 100 m de una torre)	Moderado
101	Poblado El Molino	Lantarón	0 (a 58 m de una torre)	Moderado
103	Fondo de cabaña Las	Lantarón	180 (180 m de una torre)	Compatible

Elementos etnográficos

FICHA2	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	DISTANCIA (en metros)	GRADO DE AFECCIÓN
4353	La Pilastra	Lantarón	26 (a 60 m de una torre)	Compatible

5.- AMPLIO RECHAZO Y CONTESTACIÓN SOCIAL, POLÍTICO, SINDICAL E INSTITUCIONAL AL PROYECTO

Si bien el documento de la EsIA en su página 55 afirma que, *“La aceptación ciudadana de este tipo de proyectos se basa en el conocimiento de las ventajas medioambientales y el beneficio por autoabastecimiento energético que supone. Con estas consideraciones, la presencia de los parques eólicos resulta en general bien aceptada.”*, la realidad es que el proyecto de Central Eólica en los Montes de Arkamo ha generado un amplio rechazo entre las personas, instituciones y agentes afectados.

Prueba de este rechazo son las miles de alegaciones populares que la plataforma Arabako Mendiak Aske formada por vecinos y vecinas afectadas por este proyecto está recibiendo en el escaso mes desde que se inició el trámite de información pública. Además de estas alegaciones día a día se van sumando a este rechazo, diferentes Entidades Locales, agentes sociales y partidos políticos. En el momento de la elaboración de este documento ya se han posicionado en contra los siguientes:

ENTIDADES LOCALES:

Concejo de Artaza-Escota/Axkoeta, Concejo de Pobes, Concejo de Lasierra

ORGANIZACIONES POLITICAS, SINDICALES Y AGENTES SOCIALES:

FAM - Federacion alavesa de montaña, Federacion Vizcaina de Montaña, Federacion Vasca de Montaña, Asociación ecologista Kima Berdea, Eguzki-Euskal herriko talde ekologista eta antinuklearra, Bionekazaritza Araba, Goiena Mendi Taldea, Baiza parapente taldea, Mendiko Lagunak Mendi Taldea, Club Kulumspor Kirol Kluba, Euskal zirku elkarte, Lurra sare, Gasteiz Zero Zabor, Elai Etxea, AHTrik EZ Arabako Haranak, ASOCIACION DE DESARROLLO RURAL-Lautada, Equo Araba, Podemos Araba, Ezker Anitza, EH Bildu, ELA, LAB, PP, Steilas

CONCLUSIÓN

Por todo expuesto a lo largo del documento y atendiendo a una gestión ambientalmente responsable se debería, por tanto, optar por la alternativa 0, es decir, por la no realización del

proyecto de instalación de Parque Eólico Arkamo" de 95 MW en Ribera Alta/Erriberagoitia (Álava/Araba) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora PE Arkamo 30/132 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde ST PE Arkamo hasta ST Puentelarrá,

En su virtud,

AL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN ÁLAVA SOLICITO.- que, teniendo por presentadas estas alegaciones, previos los trámites legales oportunos, y de conformidad a lo en ellas establecido, se traslade a:

a) La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que emita declaración de impacto ambiental desfavorable del proyecto "Parque Eólico Arkamo Montes de Iturrieta" de 95 MW en Ribera Alta/Erriberagoitia (Álava/Araba) y su infraestructura de evacuación, subestación transformadora PE Arkamo 30/132 kV y Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV desde ST PE Arkamo hasta ST Puentelarrá,

b) La Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico del Gobierno de España solicitud para que resuelva negativamente la solicitud de autorización administrativa previa del promotor, AIXEINDAR S.A.

Que, del mismo modo, amparados en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, solicito se me remita una respuesta razonada sobre las presentes alegaciones y solicitudes realizadas.

Es Justicia que pide, en Gasteiz, a 11 de mayo de 2021.

Izp.: EH Bildu Batzarkide Taldeko Bozeramailea